

CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082”

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082**, que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representada por la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración, la C.P.C. **MARIA LUISA SILVA PEREDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29657196, designada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE; y, facultada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; y, de la otra parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20449282729, con domicilio legal en Jr. Progreso N° 149, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11002756 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, Oficina Registral de Huaraz, debidamente representada por su Titular-Gerente, el señor **MAXIMO JORGE MAGUIÑA SOTO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32643482, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11002756, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, Oficina Registral de Huaraz, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082 a EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 9'426,141.30 (Nueve Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Uno con 30/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS
MAGUIÑA SOTO MAXIMO JORGE
DNI 32643482
GERENTE



CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1



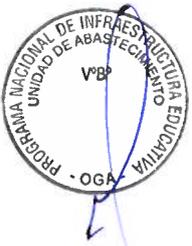
BICENTENARIO
PERÚ 2021

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082”



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL y de ser el caso en el mes de diciembre se tramitarán dos valorizaciones quincenales, de acuerdo al numeral 2.2.11 del requerimiento y conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

EMPRESA DE SERVICIOS EN TIPO DE INGENIEROS
MAGUINA SOTO MAXIMO JORGE
DNI 32634482
GERENTE

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 942,614.13 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 13/100 soles), a través de la Carta Fianza A N° 990568 / D375-00019700 emitida por el Banco de Crédito del Perú S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del



CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082”

monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El expediente técnico de obra debidamente aprobado detalla la asignación de riesgos en la sección FICHAS DE RIESGOS obrantes en el Expediente Técnico; Asimismo, de conformidad al artículo 29.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sostiene que para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH
REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ
- ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082”**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del Supervisor de Obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndola anotar las ocurrencias ⁵	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con un informe del Supervisor de Obra.
3	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de PRONIED y al margen de lo dispuesto por el Artículo 147°.- Subcontratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto del contrato original	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
4	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra. c) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo de 7 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido por el Artículo 198.7 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 0.15% del monto del Contrato original por cada oportunidad. La Penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.



EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS EN INGENIERERÍA
MAGUIRMA Y CIA. S.A.
GERENTE GENERAL
YANIS MARCELO SUJARE



CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH
REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ
- ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082"**

¹ Artículo 191.- Cuaderno de Obra.- Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020), salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva

5	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicará una penalidad del 0.25% del monto del Contrato original por cada oportunidad.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
6	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
7	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Equivalente a (5/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
8	Por no remitir oficialmente las pruebas* que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que solicite expresamente el supervisor.	UNA (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
9	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Supervisor).	UNA (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
10	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición	UNA (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
11	En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios; así como señalización interna relacionada con la prevención del contagio del COVID - 19.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.



EMPRESA DE SERVICIOS MULTISERVICIOS
MAGUINA SOTO MAXIMO JORGE
DNI 7267482
GERENTE

CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082"

12	Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que solicite expresamente el supervisor.	Un (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra
13	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad, medio ambiente y correcciones constructivas (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del supervisor)	Un (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra
14	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o inconclusas)	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
15	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (1) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
16	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la ejecución de la obra	UNA (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.
17	En caso el contratista incumpla su obligación de pago a la Junta de Resolución de Disputas	Media (1/2) UIT vigente en la oportunidad que se produce la falta.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra.

Nota:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- La aplicación de las penalidades será efectivizadas por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del Art. 164 del RLCE.
- Las penalidades se aplicarán cada vez que se detecte la falta.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082”

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES IN INGENIEROS
MAGUJINA SOTO MAXIMO JORGE
DNI 33834342

CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1

BICENTENARIO
PERÚ 2021

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En mérito del Anexo 12 de las Bases, el Contratista autoriza a LA ENTIDAD a realizar la notificación electrónica de los actos efectuados durante la ejecución del contrato, al siguiente correo electrónico autorizado:

Correo electrónico autorizado:

J M I N G E N I E R O S 2 @ Y A H O O . E S

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado y la Cedula de Notificación, para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

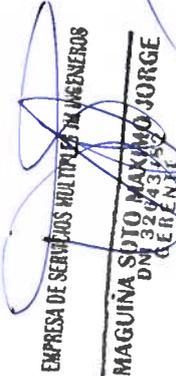
La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas, así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado solo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima.



CONTRATO N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

LP-SM-1-2021-MINEDU/UE-108-1



BICENTENARIO PERÚ 2021

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 86019 LA LIBERTAD, HUARAZ, ANCASH REFERIDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.86019 LA LIBERTAD - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131082"

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Progreso N° 149, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.



EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIEROS
MAGUÑA SOTO MAXIMO RAUL
DIRECCIÓN GENERAL DE
GERENTE



LA ENTIDAD
CPC. María Luisa Silva Peredo
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

EL CONTRATISTA

*Recibido
conforme a los ejemplares Recibido
09/08/2021*

